



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señor

JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESD

RADICACION: PROCESO No. 2021-00002
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MILLAN PIEDRAHITA.
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION –
SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE
CALI.

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.941.183 de Cali-Valle, con Tarjeta profesional No. 56.802 del C.S .de la J., actuando en calidad de Apoderada del Municipio de Santiago de Cali mediante poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme respecto a la demanda formulada por el abogado CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUELLAR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.400.553 . Tarjeta Profesional No.161.640 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado del(la) señor(a) ANDRES FELIPE MILLAN PIEDRAHITA, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 6.108.852, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declare LA **NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NEGATIVO 4143.020.13.1.953.000974** del 30 de enero de 2020, acto que niega la nivelación salarial y prestacional del demandante.

POSICIÓN JURÍDICA: La Constitución Política de Colombia en sus artículos 122 y 125, traza el camino a seguir para el ingreso, ascenso y permanencia en el servicio público;

ARTICULO 122. “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.
(negrilla y subrayado son míos).

(...)



ARTICULO 125. “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (Negrilla y subrayado son míos)

En general me opongo al éxito de todas y cada una de las pretensiones en el escrito de la demanda; al demandante se le han estado cancelando salarios de Técnico Administrativo y Auxiliar Administrativo y no como pagador ni tesorero, por no corresponder a la labor para la que fue contratado. razones que detallare en el acápite de FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

FRENTE AL ACÁPITE DE HECHOS FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

EL HECHO PRIMERO.

ES CIERTO. Se evidencia en la documentación aportada por la demandante.

EL HECHO SEGUNDO,

ES CIERTO.

EL HECHO TERCERO.

ES CIERTO.

HECHO CUARTO, NO ES CIERTO. En el manual de funciones a desarrollar por el demandante es técnico administrativo y auxiliar administrativo, EN EL QUE no existe cargo de pagador ni tesorero. El manual de funciones que predica el demandado es el Decreto 00267 del 24 de junio de 2003 se encuentra derogado. El manual específico y de competencias vigente es el Decreto Municipal 0271 de junio 1 de 2018. Tampoco es cierto, que siempre han existido cuatro cargos con actividades financieras, traducidas en actividades de pagaduría y tesorería, en las instituciones educativas del Municipio de Santiago de Cali.

Referente a los demás hechos de la presente demanda, me atengo a lo que resulte probado en el plenario toda vez, el demandante solicita el reconocimiento de una nivelación salarial, como si hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeño. Por lo tanto, no existe causa jurídica para la



reclamación, pues, siempre se ha desempeñado en funciones propias del cargo para el que fue vinculado, que corresponde a técnico administrativo y auxiliar administrativo.

Por otro lado, se hace necesario aclarar que el personal administrativo que prestan el servicio en las instituciones educativas, están obligadas a desempeñar sus funciones conforme a su cargo y los rectores de las I.E no tienen facultad para cambiarlo ni para expedir certificaciones laborales, como se puede observar en las funciones de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, determinadas en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, son Artículo 10. "Funciones de Rectores o directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: 10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. 10.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. 10.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. 10.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. 10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. 10.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. Parágrafo 1º. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Conforme a la normatividad anterior se puede observar que no es función de los rectores o directores asignar funciones al personal administrativo bajo su dirección.

Como quiera que no existe norma expresa que disponga que las entidades territoriales puedan atribuirse efectuar nivelación salarial al personal administrativo, aplicarla o realizar dicho aumento sería contrario a la Ley.

Para el caso que nos ocupa, con la certificación educativa, no se otorgaron facultades más allá de las legales, es decir, que la administración de la planta de personal administrativo no faculta para modificar las condiciones laborales y salariales con las cuales se asumió la administración de la planta.

Se entiende entonces que los recursos corresponden al Sistema General de participaciones, presupuesto girado por la Nación, es decir, no proviene de recursos propios del Municipio de Santiago de Cali. Esto implica que es el Gobierno Nacional el único que tiene la facultad legal de fijar la tabla salarial de los servidores públicos personal administrativo al servicio del Estado, determinaciones en las cuales el ente territorial no tiene injerencia alguna.

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES:

Sentencia No. T-457/92 de la Corte Constitucional

RAZONES DE LA DEFENSA:

La Secretaría de Educación ejerce sus funciones siempre en cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes, es por ello y en observancia de la normatividad que ampara a los servidores vinculados a ella.

De los documentos aportados en la demanda, no existe prueba siquiera sumaria que indique la homologación de las funciones pretendidas.

DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

La parte actora tiene la carga de la prueba: SEGÚN EL ART. 167 DE LA LEY 1564 DE 2012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO," INCUMBE A LAS PARTES PROBAR EL SUPUESTO DE HECHO DE LAS NORMAS QUE CONSAGRAN EL EFECTO JURIDICO QUE ELLOS PERSIGUEN" SI BIEN LA LEY OTORGA LA FACULTAD AL JUEZ PARA QUE DECRETE LAS PRUEBAS DE OFICIO, ELLO NO PUEDE CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO QUE SUPLA LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LAS PARTES EN EL PROCESO.

EMPLEADO PUBLICO-Nombramiento/POSESION DEL CARGO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ahora bien, las funciones a desarrollar por un funcionario nombrado como el de técnico administrativo y Auxiliar Administrativo como es el caso que nos ocupa, están descritas en el manual de funciones, en el que NO EXISTE cargo de pagador ni tesorero.

El Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta de Servicio Civil en consulta No.1518 del 11 de septiembre de 2003 ha señalado:

“En relación con la determinación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos a diferencia de lo que acontecía en vigencia de la Constitución de 1886, en donde el Congreso era quien señalaba la escala de remuneración de los distintos empleos, hoy el legislador debe simplemente fijar los principios y los parámetros que el Gobierno ha de tener en cuenta para establecer no solo la escala de remuneración sino los demás elementos que son propios de un régimen salarial y prestacional”.

Sobre el asunto que nos ocupa también se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado indicando lo siguiente:

CONSEJO DE ESTADO:

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL.

CONSEJERO PONENTE: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE

RADICACION 1518 (AMPLIACION) DICIEMBRE 13 DE 2004, EL cual expresó:

Del anterior contexto normativo, jurisprudencial y doctrinal, considera la sala que la atribución conferida a las corporaciones administrativas territoriales en los artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución política para determina las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de los órdenes seccional y local, comprende únicamente la facultad de establecer en forma sucesiva, numérica, progresiva y sistemática tablas salariales por grados, en donde se consignan la asignación o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos- sobre la base además de que cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente, no involucrándose dentro de tal concepto la potestad de crear factores salariales diferentes. En relación con este último punto, debe precisarse que la competencia es la facultad que tiene una autoridad para ejercer determinada función otorgada por la Constitución y la ley. Dentro de la ley marco de la Constitución de 1991 y de la ley, al cual se ha hecho referencia, no encuentra la Sala que se le hubiera atribuido a las asambleas departamentales y los concejos municipales la función en comento.

Las asambleas departamentales y los concejos municipales, entonces, dentro del sistema de remuneración de cargos territoriales tienen autonomía para establecer y definir las correspondientes escalas salariales, esto es, para fijar los sueldos



correspondientes a cada una de las diferentes categorías ocupacionales, pero dentro del límite máximo, fijado por el gobierno nacional, el cual busca establecer el equilibrio y unificación del sistema. Por su parte, los gobernadores y alcaldes quienes también tienen atribuciones en materia salarial, actúan sujetos a tales parámetros” ...dentro de esas escalas, determina(n) el sitio que corresponde a cada uno de los empleos, lo cual equivale a determinar el sueldo concreto asignado a cada uno de ellos”. De suerte que dentro de este marco la asignación mensual correspondiente a cada empleo que determina por su grado y la escala del respectivo nivel...2.3.- Los factores salariales adviértase como el Constituyente fue claro al señalar que el régimen salarial de los empleados públicos lo determina el Gobierno nacional, estableciendo una competencia general sobre la materia. Ahora bien, independiente forman parte del régimen los factores salariales y su monto, se suerte que al no estar atribuida la potestad de fijarlos a la autoridades seccionales o locales mencionadas, tal atribución recae en aquel. Las escalas de remuneración constituyen tan solo uno de los elementos salariales, mas no puede considerarse que todos éstos puedan incluirse en aquellas.

En este orden de ideas, es preciso concluir, entonces que la potestad otorgada a las corporaciones administrativas territoriales para establecer “las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos” no comprende la atribución de establecer factores salariales. De otra parte, se anota que el régimen prestacional de los empleados públicos”, no comprende la atribución de establecer factores salariales. De otra parte, se anota que el régimen prestacional de los empleados públicos tanto del orden nacional, como del seccional y local lo fija el Gobierno nacional conforme a la ley marco que al efecto expida el Congreso de la Republica Artículo 150-19. e) de la Constitución Política – función que, en todo caso es indelegable en las corporaciones públicas territoriales. Por tanto, a tales servidores públicos sólo puede reconocérseles y pagárseles las prestaciones establecidas por las autoridades competentes conforme a la Constitución Política, liquidadas con base en los factores salariales dentro del marco señalado por el Congreso y desarrollado por el Gobierno Nacional, no siendo viable tomar en cuenta ningún otro factor salarial, distinto al fijado dentro de sus competencias propias por esta autoridad.

“Ahora bien, a juicio de la Corte las competencias en materia salarial deferidas al Congreso de la República y al Gobierno son complementada por el constituyente en el orden territorial con las funciones atribuidas a las autoridades seccionales y locales, como en el caso de las Asambleas Departamentales y al Gobernador y a los alcaldes municipales y al alcalde...” (Cfr. Sentencia C-054 de 1998. Magistrado Ponente: Doctor Fabio Morón Díaz).

PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:



COBRO DE LO NO DEBIDO: al demandante no se le adeuda valor alguno por nivelación salarial, como quiera que siempre se ha desempeñado y ha recibido asignación salarial, para lo que fue contratado, desempeñando funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0271 del 1 de junio de 2018.

PRESCRIPCIÓN: Sin que implique reconocimiento de derecho alguno de la validez de la acción, ni de derecho alguno a favor de la parte demandante, solicito comedidamente se tenga en cuenta que los derechos emanados de las acciones laborales prescriben a los tres (3) años, contados a partir (del año 2003 a 2016, Art. 488 del Código P. de Trabajo) de que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: No existe obligación por parte de mi representada en reconocer una nivelación salarial, sino se acreditan los requisitos legales para ello.

BUENA FE: Por cuanto la entidad que represento siempre ha actuado bajo criterios legales y constitucionales.

IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA CUMPLIR LO PRETENDIDO: Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico. En el caso de autos, es claro que, para poder reconocer una nivelación salarial, debe haber un fundamento real, cual es el cumplimiento de los requisitos legales, mismos que no se encuentran acreditados.

INNOMINADA: Solicitar muy respetuosamente al momento de proferir sentencia, se sirva declarar de oficio todos los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el curso del proceso y que resulten favorables a la entidad que represento.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE DENIEGUEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

ANEXOS:

- En pdf **aporto los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS** , y los solicitados por el demandante en su escrito de demanda.

Con el debido respeto le solicito a su señoría; que en el evento de hacerse necesaria más información sobre el demandante; se sirva Oficiar al líder de la Oficina de Historias Laborales de la Secretaria de Educación Municipal, Profesional Universitario Sr. Luis Zuluaga Cardona, para que aporte los correspondientes Antecedentes Administrativos, en el entendido que el archivo no se encuentra ubicado en la Alcaldía Municipal, y por competencia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

es quien debe atender los requerimiento hechos por su despacho para el proceso de la referencia.

Email - historias laborales: formatoprestamohl@yahoo.com.co
Dirección: Cra 3N # 24-103 B/ el piloto.
Tel: 514-11-12.

- PODER PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN, otorgado por la Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a él conferido por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia de la escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde y el nombramiento y posesión de la Directora Jurídica.

NOTIFICACIONES:

Las del señor alcalde, se recibirán en el Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía Piso 9°- Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. - **E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co.**

De la suscrita apoderada, en la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8° - Secretaría de Educación Municipal. - E-mail: luisa.viviana@hotmail.com

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al suscrito apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

Del señor juez,

Atentamente.

Luisa x Moreno

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO

C.C. 31.941.183 Cali - Valle
T.P. No. 56.802 del H. C. S. J.
Email: luisa.viviana@hotmail.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo electrónico: adm07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PODER ESPECIAL
Radicación: 2021-00002
Demandante: ANDRES FELIPE MILLAN PIEDRAHITA
Demandado: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali¹, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.183 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 56.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para contestar la demanda y conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación de la administración central del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Para que se dé estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código.

¹ Ley 1933 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS*

² Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 *POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

³ ARTÍCULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil

⁴ ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se atenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

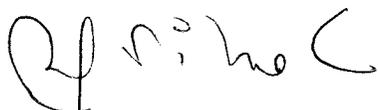
La Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO con el fin de que ejerza eficazmente el presente mandato como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal Abogada.luisaviviana@gmail.com el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente a la Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO en los términos del presente poder.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Jorge Iván Ospina.
2. Escritura Pública No. 01 de 2020 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali- que protocoliza el acta de posesión del Alcalde de Santiago de Cali.
3. Copia del decreto de nombramiento como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública , No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020.
4. Copia del acta de posesión como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 0007 del 1 de enero de 2020
5. Copia del Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones*"

Cordialmente



MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía
Buzón de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Acepto y solicito se me reconozca personería,



LUISA VIVIANA MORENO MURILLO
C.C. 31.941.183
T.P. No. 56.802 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: Abogada.luisaviviana@gmail.com
No. Celular: 3108253565

OPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI *P. P. M.*

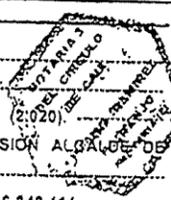


República de Colombia



República de Colombia

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI
ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)
DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)
CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.



OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI.
Compareció el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.342.414, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en este Notaria el ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023 de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorpore al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mí el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 3º. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Derechos Notariales \$ 59.400.00 IVA \$ 11.089.00 Retención \$ 0.00. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial \$12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2018, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Derechos Notariales para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el registro en el Registro de Instrumentos Públicos.
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI *P. P. M.*

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI.
Compareció el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.342.414, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:
PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en este Notaria el ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023 de fecha 01 de enero de 2020.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorpore al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.
Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mí el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 3º. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.
Derechos Notariales \$ 59.400.00 IVA \$ 11.089.00 Retención \$ 0.00. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial \$12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2018, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la
Derechos Notariales para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el registro en el Registro de Instrumentos Públicos.
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los

siguientes números: Aa060907650.

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE
DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS)

ENHENDADO: "R1" VALS.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

C.C No. (34241)

ESTADO CIVIL: *CONTRADO*

DIRECCION. *Av. UNDE # 8-14*

TELÉFONO: *317 6480287*

OCUPACION: *ALCALDE CALI*



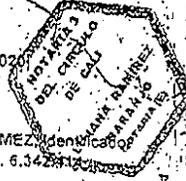
JORGE ENRIQUE CÁRDENO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Pedro Romo

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)



NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

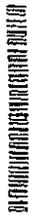
Siendo las cuatro (4:00) PM del día primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mí, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente al Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales; Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduría General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.
- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267181 de la Personería de Santiago de Cali, expedido el 12 de diciembre de 2019.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República expedida el 16 de diciembre de 2019.
- Declaración de Renta del año 2018.
- Certificado de Afiliación a la EPS.SANTIAS.
- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia



Pedro Romo



- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 18 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana - Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali - Valle de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE
por el Municipio de CALI - VALLE; para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO
COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el martes 12
de noviembre del 2019.

[Signature]
CONSEJERO GENERAL
VALLE

[Signature]
BRUNO JABALONIERO
TAMAYO
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Signature]
DIEGO ALBERTO SEPULVEDA
ALCALDE



SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
VALLE
[Signature]

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
VALLE
[Signature]

CALI *P. P.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20 de mayo de 2020

(*Revisado*)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de Junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 548 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de Junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 8 de 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"a) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, exprese en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

CALI *P. P.*

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI

P. P. P.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112.010.00.000.1 DE 2020

(Anexo 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Ciudad	No. de Similitud	Fecha	Cumplido
9	JESSICA PEREA MURTADO	34.589.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	3	301-10	30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ GONCALVES CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACION DIGITAL	78	3	393-10	30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA OJUE	10.037.444	Alcalde	Alcalde	103	7	303-10	30 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	21.025.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	3	304-19	30 de 2019	SI
14	FERDINANDO ESTRADA	31.007.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS NEJIA	15.399.563	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	306-10	30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO RANQUEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	3	309-10	30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANIFICACIÓN SECTORIAL	46	5	377-10	30 de 2019	SI
18	MÓNICA ANDREA JUÁREZ VALENCIA	1.144.095.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DEGASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DEGASTRES	45	5	368-10	30 de 2019	SI
19	JESÚS ORTIZ GONZALEZ BOLAÑOS	15.298.938	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	350-10	26 de 2018	SI
20	LIZ MARIANA GUELLAR SALAZAR	31.092.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACION	8	1	371-19	30 de 2019	SI

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

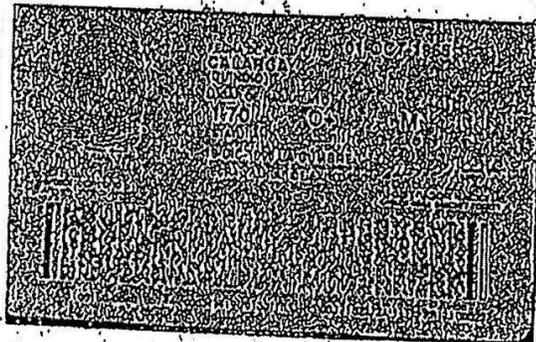
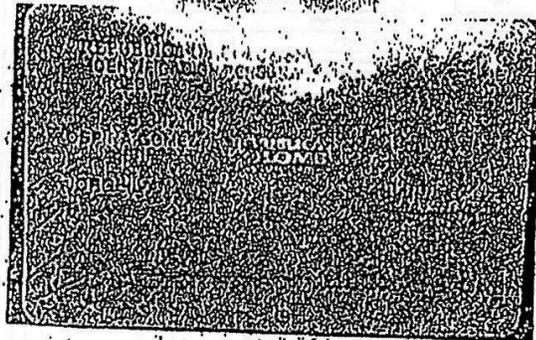
CALI

P. P. P.

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI

*Pdo. Rm.*⁷



DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI

Pdo. Rm.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
CALLE 100 No. 100-0000

SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO
(FISCAL, ADO y MEC)

ACTA DE POSESIÓN

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

FECHA DE ENTREGA DE VOUCHER

Consecutivo: **0007**

El (la) Bero (a) **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**

Se posesiona en **DEPARTAMENTO DEL ALCALDE O DEL SUPERINTENDENTE DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO**

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy **1** del mes **ENERO** del año **2020**

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)**

Organismo **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA**

Código **055** Ciudad **07** Población **20001806** Asignación Mensual \$ **12.881.260**

El POSESIONADO presenta

Documento de Identidad - C.C. C.E. Pasaporte Número **31.869.025** de _____

Licencia Militar No _____ Tarjeta Profesional No _____

El POSESIONADO fue nombrado por Decreto Resolución Acuerdo Número **4112.010.20.0001**

del día **1** del mes **ENERO** de año **2020** Emitido en **ALCALDIA**

Se adjuntan y se añaden las estampillas relacionadas a continuación, así:

Asignación Mensual	Código	Valor	*Ejemplares Acta de Posesión	Código	Valor
En Pro Desempeño Urbana (DNU)	1	128800	En Pro Desempeño Urbana	1	1400
En Pro Grupos (DNU)	1	163200	En Pro Grupos Urbanos	1	3300
En Pro Incentivos (DNU)	1	217800	En Pro Incentivos Urbanos	1	3300
Otros			En Pro Grupos	1	1400
En Pro Urbana	1				
En Pro Grupos	1				

OBSERVACIONES _____

El posesionado manifiesta bajo juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 841 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de inhabilitación o prohibición de las entidades de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos penales de carácter permanente o que se cumplirán con sus obligaciones de ley, así como aparece en el último párrafo del artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 841 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en esta intervención, a los **1** día del mes de **ENERO** de año **2020**

Firma del Posesionado

Nombre **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**

Código _____

Cargo _____

Firma Alcalde

Nombre **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**

Cargo **Alcalde de Santiago de Cali**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20 de junio DE 2020

(Renovo)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones
Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta
Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994,
modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento
Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las
atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y
la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas
tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones
del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de
Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la
ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República
o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la
prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, exprese
en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de
prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario,
previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el
procedimiento establecido en esta ley. (...)"



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
 DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 078, grado 06, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO QUERRERO	18.638.742	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-10	diciembre 30 de 2010	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.673.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-10	diciembre 30 de 2010	SI
3	MHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	68.071.058	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-10	diciembre 27 de 2010	SI
4	CLAUDIA PATRICIA HARROQUÍN CANO	29.116.885	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	360-19	diciembre 27 de 2010	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERÓN	18.928.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	6	369-19	diciembre 30 de 2010	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTEN	19.335.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-10	diciembre 30 de 2010	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-10	diciembre 26 de 2010	SI
8	FELIPE LEONARDO BOTO RUBIANO	94.326.180	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-10	diciembre 30 de 2010	SI

201
9

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia
 CALI *P. P. P.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112.010.20.000.1 DE 2020

(Anexo 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cuote
9	JESSICA PEREA MURTAÑO	34.588.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-10	diciembre 30 de 2010	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	69	7	392-10	diciembre 30 de 2010	SI
11	TERESA BEATRIZ GANCELADO CARRETERO	52.103.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACION DIGITAL	76	5	393-10	diciembre 30 de 2010	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	10.037.444	Compania Alcaldía	Ahorro	105	2	362-10	diciembre 28 de 2010	SI
13	MARCY FABIOLA CASTILLO	31.623.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SOLIDARIDAD DE GÉNERO	45	3	384-10	diciembre 30 de 2010	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.887.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	403-10	diciembre 30 de 2010	SI
15	JOSE DARWIN LEMIS NEJEA	16.789.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	308-10	diciembre 30 de 2010	SI
16	FATIANA CAMBRANO SANCHEZ	1.107.647.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GADENA DE VALORES	45	3	390-10	diciembre 30 de 2010	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACION SECTORIAL	45	6	378-10	diciembre 30 de 2010	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.068.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	368-10	diciembre 30 de 2010	SI
19	GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	350-10	diciembre 26 de 2010	SI
20	LIZ MARIYA CUELLAR SALAZAR	31.922.306	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACION	5	8	371-10	diciembre 27 de 2010	SI

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia
 CALI *P. P. P.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412.010.20.0001 DE 2020

(Anexo 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del cargo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumulo
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.822.690	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	1	276-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	ANTONIO RENTERIA ENALA	11.787.904	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	268-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	MURY PAOLA INCLINA COROOBA	87.021.463	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	6	401-10	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	26.661.655	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	272-18	diciembre 30 de 2019	SI
25	MITELANDI TORRES AGREDO	26.877.803	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	1	261-19	diciembre 28 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.224	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLITICA DE SEGURIDAD	45	6	361-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO NOJAS CAJAZ	18.778.683	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	297-19	diciembre 16 de 2019	SI
28	JAMMY FRANCISQUET RODRIGUEZ	1.274.169.288	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	362-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARITZA HERNANDEZ GALVE	29.184.492	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-10	diciembre 28 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.822.217	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTION DEL SUELO	45	5	277-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO GINGO ALZATE	14.816.034	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	356-19	diciembre 28 de 2019	SI
32	JOHAN ARIKISS DEGRIO HERRERA	16.431.456	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	382-10	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR BARRIENTO	16.737.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TECNICO	9	5	284-19	diciembre 28 de 2019	SI

2020

CALI *P. P. P. M.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.200001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del omisión	Código	Grado	No. de cuantificación	Fecha	Cumplido
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	03.463.628	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	370-18	diciembre 30 de 2018	S
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS -	45	3	368-18	diciembre 30 de 2018	S
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.647.643	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCION DE LA SALUD	43	5	398-18	diciembre 30 de 2018	S
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	20.435.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - PUNZAS	76	5	400-18	diciembre 30 de 2018	S

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ADM Vigencia 2018	Reemplazo a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY MURADO GUERRERO	16.620.743	Despacho Alcalde	105	7	\$10.886.254	ARANGO SANTA JARO ALBERTO	28050092	10000315
2	MARCELA PATINO CASTAÑO	31.573.071	Despacho Alcalde	105	7	\$10.866.284	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000315
3	YANETH MONDRAGON ORTIZ	50.071.858	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	55	7	\$12.651.160	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	28003407	10000456

CALI *P. P. P. M.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112010.20.0001 DE 2020

Enero 1

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ASN Vigencia 2020	Remplazo a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	60	7	\$12.841.260	BUTRAGO MADRID HUJO JAVIER	20001805	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERÓN	16.828.258	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	\$10.328.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN	10.833.872	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	\$12.841.260	DUTRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000869	10000257
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.009.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	\$12.841.260	YASER SANCISO NAVES	20001806	10000352
8	FULVIO LEONARDO SOTO	04.324.160	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	\$12.841.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000256
9	JESSICA PEREA HUATAGO	36.562.810	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.328.244	ESCOBAR BURNANO LETTY MARGARETH	20002408	10000204
10	GUSTO FERNANDO RIOS RAMÍREZ	04.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	\$12.841.260	URBANO GARCIA DILBERT STEVEN	20001008	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	82.109.004	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	\$10.328.244	DMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	10.837.444	Despacho Alcaldía	105	7	\$10.188.204	MUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	MARCEY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.823.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	43	8	\$10.328.244	CANCEDO SINISTERRA JOHANA	20001835	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTARADA	31.807.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	\$12.841.260	CAMPD ANGEL GISELY CAROLINA	20002671	10030070
15	JOSE GABRYN LEONIS MEJIA	10.789.249	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	\$12.841.260	STANQUART LORZA LUZ ADRIANA	20000152	10000074

664

PTC. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que se tiene en esta dependencia

CALI *P. Bm*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

Enano

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ADM Vigente 2020	Remotivo s	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	\$10.376.744	GONZALEZ MONDAGON JUAN SEBASTIAN	70001841	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.430.910	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	43	5	\$10.376.744	CARDO RODRIGUEZ PAULME	70000836	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENZIA	1.114.000.708	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	43	3	\$10.376.744	RAMOS TRUJILLO GLORIA	70001633	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ SOLANOS	16.738.838	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	\$12.881.280	RODAS GATTE ALBAANDBA	70000706	10000331
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.893.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	8	6	\$11.831.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	70001810	10000402
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.820.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	\$12.881.280	CAMACHO FERNEY	70001014	10000070
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	20	7	\$12.881.280	GUTIERREZ CELY ROCIO	70001411	10000350
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	07.671.483	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	43	3	\$10.376.744	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR NUÑO	70001833	10000381
24	MAYALI GONZALEZ ARCE	30.858.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	43	5	\$10.376.744	BOYER ESCOBAR PELEPE	70001834	10000483
25	MISERLANDI TORRES AGREDO	38.477.898	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	20	1	\$12.881.280	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	70001021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO FIGUEROA	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	43	5	\$10.376.744	MURILLO PABLO ANDRES	70001932	10000486
27	GARCÉS ALBERTO ROJAS CRUZ	18.778.603	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	\$12.881.280	VILLAMIZAR PACHECA ANDRÉS	70002117	10000077
28	JIMMY DRANQUEY RODRIGUEZ	1.234.188.388	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	43	8	\$10.376.744	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	70002119	10000488
29	MARITZA JULIANA HERNANDEZ GALVIS	26.104.403	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	\$12.881.280	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	70000933	10000071
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.822.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	43	5	\$10.376.744	CUBILLOS BARRERO MARLON ANDRÉS	70000037	10000307

PTC. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 Copia tomada de la copia que se tiene en esta dependencia

CALI *P. Bm*



DECRETO No. 4112.01020.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	AGM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAZO ALZATE	14.858.624	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	20	7	\$12.981.280	SARDONAL BAYDIN FRANCISCO ALBERTO	20000241	10000075
32	JOSAF ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.458	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	45	4	\$10.371.244	MUNOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001819	10000308
33	CARLOS ALFONSO SALGAR BARRIENTO	16.757.309	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	9	5	\$19.328.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001818	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	96.833.698	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	6	\$10.328.244	LOAIZA OSVALDO RAFA ANDREA	20002407	10000067
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	21.303.632	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	45	6	\$18.328.244	COLIVALES AEDO ANA CECILIA	20001635	10000400
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.883	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	45	5	\$10.528.244	GUZMAN GARCIA RAJUAN DARIO	20001847	10000514
37	PAULA ANDREA LOANZA BIFALDO	28.433.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.328.244	QUIMONEZ BEDOYA EFRAIN	20001406	10000003

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTICULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARAGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de Junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

208
f

208

P. P. P.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.01020.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, la información y soportes de Hoja de Vida e Ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano; Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano; Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posiciones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

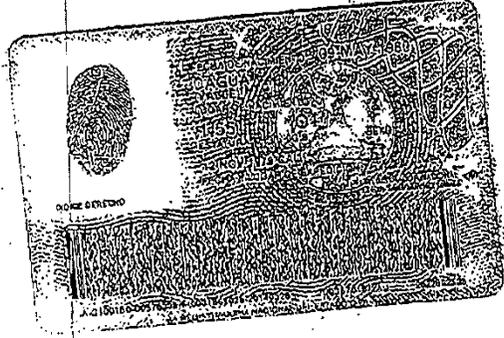
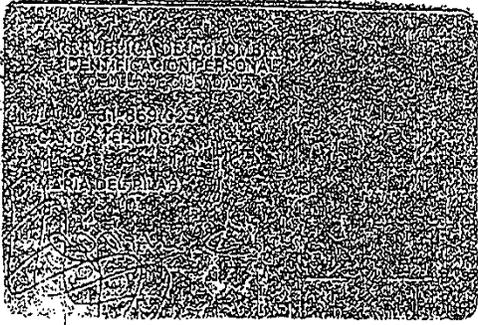
Dado en Santiago de Cali, a los 1 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

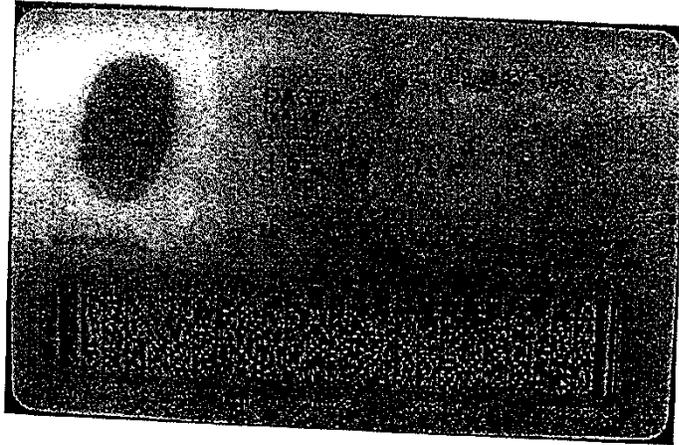
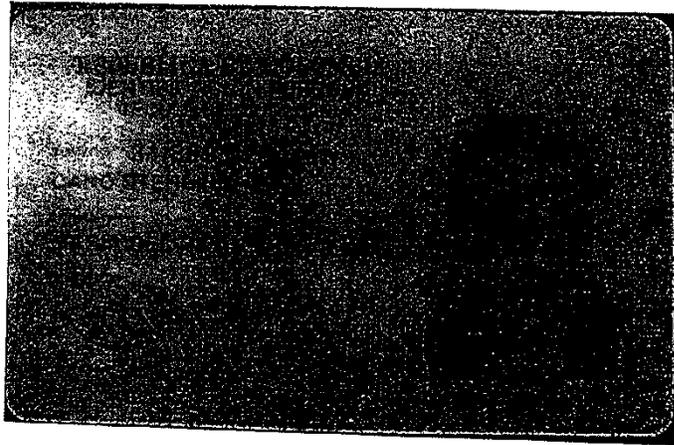
J. N. Ospina
JORGE NAVOSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No: 001 Fecha: Enero 2, 2020

Elabora: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angélica María Herrera Castro - Profesional Especializado (E)
Ana Carolina Monto - Profesional Universitario

P. P. P.





PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI *P. P. Rm*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA IDENTIFICACIONAL DE ABOGADO

NO MUESTRAS
MARIA DEL PICAR
AVELLANOS
CANO STERLING

IDENTIFICACIONAL
ZONA DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICHARTE GOMEZ

ESTADO DE CALDAS
CORTEZA DE CALDAS
VALLE
CORTEZA DE VALLE
CORTEZA DE VALLE

31.000.025 28 feb. 1985 34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE BOGOTÁ.

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia

CALI *P. P. Rm*

SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enm 10)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política, los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde deba dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representario judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

D

CALI



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

En su 10
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibídem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibídem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general de Santiago de Cali en la defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

PTC ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia
CALI *[Firma]*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411) 010.20.00.24) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

- 2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.
- 2.2 Actuar en las audiencias de conciliación pre-judiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistír, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.
- 2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.
- 2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistír, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.
- 2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.
- 2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.
- 2.7 Interponer las acciones judiciales, que fueren procedente para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.
- 2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

PTC ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
JURÍDICA PÚBLICA
Copia tomada de la copia que reposa
en esta dependencia
CALI *[Firma]*

SANTIAGO DE CA
DECRETO No. (4112.010.20.004) DE 2020

(Enero 10)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el boletín Oficial de Santiago de Call.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Call, a los 10 días del mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Call

Publicado

Boletín N° 006. Enero 10-2020

Revisó: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. 



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
890399011-3

No. 8852

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: MILLAN PIEDRAHITA ANDRES FELIPE identificado con C.C. número 6108852 expedida en Indefinida, ingresó a esta entidad el 09/03/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo grado 06, en el(la) Ins. Educ. Manuel Maria Mallarino, en la ciudad de Cali (Val), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 2.961.083 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 6.300

Tiempo total: 0 Dia(s) 3 Mes(es) 17 Año(s)

HISTORIA LABORAL:

LICENCIAS NO REMUNERADAS:

No le figuran Licencias No Remuneradas para las fechas dadas

TRASLADOS:

No le figuran Traslados para las fechas dadas

SANCIONES:

No le figuran Sanciones para las fechas dadas

Se expide a solicitud del interesado en Cali (Val), a los 08 días del mes 06 de 2021 para Trámite Personal.

JANETH VALENCIA BENITEZ
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Carolina Angarita E.
Reviso: Luis Zuluaga Cardona

CAM Avenida 2 Norte # 10 - 70. - Cali (Val)
6603228 - Fax: 8601

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
890399011-3
No. 852

EL/LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que MILLAN PIEDRAHITA ANDRES FELIPE identificado con C.C. número 6108852 expedida en Cali (Valle), Auxiliar Administrativo grado 06, que presta sus servicios al Municipio, registra los siguientes conceptos y valores salariales así:

PERIODO: DEL 01 de 01 de 2019 AL 31 de 12 de 2019 (Grado 06)		
Bonificación Especial por Recreacion		187.791
Bonificación por Servicios		985.901
Prima de Navidad		3,142,070
Prima de Servicios		1.408.430
Prima de Vacaciones		1.508.193
Asignacion Basica	Mensual	2,816,860

PERIODO: DEL 01 de 01 de 2020 AL 31 de 12 de 2020 (Grado 06)		
Bonificación Especial por Recreacion		197,406
Bonificación por Servicios		1,036,379
Prima de Navidad		3,306,543
Prima de Servicios		1.523.724
Prima de Vacaciones		1.585.413
Asignacion Basica	Mensual	2,961,083

PERIODO: DEL 01 de 01 de 2021 A la Fecha (Grado 06)		
Bonificación Especial por Recreacion		197,406
Bonificación por Servicios		1,036,379
Prima de Servicios		1.523.724
Prima de Vacaciones		1.587.213
Asignacion Basica	Mensual	2,961,083

La presente constancia se expide en Cali (Val) a los 08 días del mes 06 de 2021, a solicitud del interesado para Tramite Personal, de conformidad con los registros del sistema que soportan la liquidación. NOTA: Este certificado no tiene validez sino tiene anexas y anuladas las estampillas o el certificado de pago de las mismas, exigidas en el decreto 0519 de julio de 2013 - Decreto 0825 de abril 13/01 - Decreto Extraordinario No 411.0.20.0259 de 2015



JANETH VALENCIA BENITEZ
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PAZ Y SALVO HOJA DE VIDA

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI

CERTIFICA:

Que revisada la Historia Laboral del señor (a) **MILLAN PIEDRAHITA ANDRES FELIPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.108.852** expedida en **Cali (Valle)**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo grado 06** con nombramiento en **Propiedad**, se verifica que aparece registrada cancelación por concepto de **Anticipo De Cesantías Parciales y/o Definitivas**.

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR
0600	14/06/2011	\$1.323.137
7837	23/08/2010	\$1.276.743
4793	24/06/2009	\$1.228.226
1008	19/02/2009	\$1.369.096
11115	15/12/2008	\$1.134.269
3743	16/06/2008	\$1.482.361

Dada en Santiago de Cali, el 08 de junio de dos mil veintiuno (2021)

JANETH VALENCIA BENITEZ
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
31.941.526

Firma Autorizada

Elaboro: Carolina Angarita E.
Reviso: Luis Zuluaga C.



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
890399011-3**

No. 8852

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: MILLAN PIEDRAHITA ANDRES FELIPE identificado con C.C. número 6108852 expedida en Cali, ingresó a esta entidad el 09/03/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo grado 06, en el(la) Ins. Educ. Manuel María Mallarino, en la ciudad de Cali (Val), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de \$2.961.083 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 6.301

Tiempo total: 0 Día(s) 3 Mes(es) 17 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cali (Val), a los 08 días del mes 06 de 2021 para Trámite Personal.

JANETH VALENCIA BENITEZ
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Gerardo Vernaza

Reviso: Luis Zuluaga Cardona †

**CAM Avenida 2 Norte # 10 - 70. - Cali (Val)
6603228 - Fax: 8601**